



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-006] Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0699/02/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.”

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Y RECURSOS NATURALES

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención
Oficio No. 150/ORV/2151/24

Xalapa, Ver., a 04 de Julio de 2024

C. JAVIER DE LUNA SANTIAGO

Calle Quintana Roo, No. 926
Colonia Manantiales, C.P. 93420
Correo electrónico: [REDACTED]

Papantla de Olarte, Veracruz.

PRESENTE

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha _ de febrero 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 28 de febrero del mismo año, registrada con el No. de Bitácora: **30/DC-0699/02/24** a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"Proyecto integral para la reconstrucción de puente en el km 7+500, del camino paso del Pital-Acontitla en la localidad de Acontitla, municipio de Tihuatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."**, con pretendida ubicación municipio de Tihuatlán en el Estado de Veracruz; promovido por el C. **Javier de Luna Santiago**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promoviente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que 28 de febrero de 2024, el **promoviente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 29 de enero del mismo año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: **"Proyecto integral para la reconstrucción de puente en el km 7+500, del camino paso del Pital-Acontitla en la localidad de Acontitla, municipio de Tihuatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."**, con pretendida ubicación municipio de Tihuatlán en el Estado de Veracruz.
- II. Que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Tihuatlán, Ver. en las coordenadas:

Coordenadas UTM		
Datum WGS 84 Zona 14Q		
Punto	X	Y
Central	668466.40 m E	2287646.03 m N

- III. Que el **proyecto** consiste en la reconstrucción de la estructura existente en el km 7+500 la cual consta actualmente de un ancho de 3.0 m una longitud total aprox. de 10.00m debido a que actualmente la estructura se encuentra con deterioro evidente y requiere sustitución. La estructura nueva se trata de un Puente Vehicular de con ancho total de 7.65 m y un solo claro de 25.00m, la súper estructura está formada por una losa de concreto reforzado de 20 cm de espesor la cual se apoya sobre traveses pretensadas AASHTO tipo IV.

	Longitud (m)	Ancho total (m)	Área de ocupación (m ²)
Superficie del camino actual que	32.20	3.0	96.6

Recibido en
18 Julio 2024

4

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención
Oficio No. 150/ORV/2151/24
Xalapa, Ver., a 04 de Julio de 2024

se aprovechara por el proyecto			
Superficie que requiere adicional al proyecto	32.20	7.65	244.48
Diferencia de área de ocupación			147.88

7

IV. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que, por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrio ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento

V. Que el Artículo 6, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental establece:

“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**; 5º fracción X; 28 fracción penúltimo párrafo de la **LGEEPA**; 4º fracción I; 5 B); 6º; y 47 primer párrafo de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 12 de febrero de 2024; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 28 de febrero del mismo año, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por el C. **Javier de la Luna Santiago**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento al **promovente** que, al analizar el **proyecto**, se detectó que este, rebasa la superficie de la infraestructura que se encuentra actualmente, por lo cual, no se ajusta en los supuestos del Artículo 6, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación, dado que la obra que pretende realizar es una construcción totalmente nueva. De acuerdo con lo antes mencionado deberá presentar el trámite siguiente:

6

7

8





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención
Oficio No. 150/ORV/2151/24
Xalapa, Ver., a 04 de Julio de 2024

SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular; Modalidad A: No Incluye Actividad Altamente Riesgosa. La cual puede acceder a partir del siguiente vínculo:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorización-de-la-mia-particular-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT465>

Para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, podrá apoyarse en las guías que se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a>

TERCERO. - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Veracruz (**PROFEPA**) el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al C. **Javier de Luna Santiago**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por Ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
c.c.p. Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Bitácora: **30/DC-0699/02/24**
c.c.p. Minutario

DFB/RIC/CDLM/MMMH/safh*